



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Personal

PARRAL, 03 JUL. 2017

DECRETO EXENTO N° 4.262 /

VISTOS:

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha 29 de Mayo de 2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **FRANCIA ELENA SEPULVEDA YÁÑEZ**.
- 2).- El Decreto Exento N° 02 de fecha 02 de Enero de 2017, que delega la facultad de firmar por orden de la Señora Alcaldesa en el Administrador Municipal, Don Iván Damino Hernández.
- 3).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

- 1.- **APRÚEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscritos con fecha 29 de Mayo de 2017, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y doña **FRANCIA ELENA SEPULVEDA YÁÑEZ**, C.N.I N° [REDACTED] contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que el presente contrato regirá el día **29 de Mayo de 2017** a partir de las 15:00 hrs. y hasta 17:00 hrs, en salón de Dideco, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios.-
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad pagará al (la) Prestador(a), a título de honorario, la suma de **CINCUENTA MIL PESOS (\$ 50.000.-)**, impuesto incluido, por el taller ejecutado el día 29 de mayo del 2017, el que se cancelará por período vencido, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios y previo certificado emitido por el Director de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados.-
- 4.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 114-05-20-025 "PROGRAMA APOYO FAMILIAR AUTOCONSUMO 2016", Cuenta Extrapresupuestaria.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA**


Alejandra Román Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


IVÁN DAMINO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

IDH/ARC/EST/crc

DISTRIBUCION

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- Personal
- 4.- Interesado



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 29 de Mayo de 2017, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por el Alcalde Subrogante don **IVAN ALONSO DAMINO HERNANDEZ**, Cédula Nacional de Identidad número

[REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte doña **FRANCIA ELENA SEPÚLVEDA YÁÑEZ**, Cédula Nacional de Identidad número

[REDACTED], Nutricionista, domiciliada en Uno Sur N° 231 de esta ciudad de Parral, en adelante denominada también simplemente como "el/la Prestador/a"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **FRANCIA ELENA SEPÚLVEDA YÁÑEZ**, bajo el régimen de honorarios, para que ejecute el taller de "Prácticas de Alimentación saludable", el día **29 de Mayo de 2017**, efectuando Presentación PowerPoint de alimentación saludable en base a preparaciones sanas, originales y económicas, priorizando ingredientes de cultivo orgánico como los que las familias producirán durante el programa.- Beneficios para la salud de algunos alimentos.- Se verán las fichas 3-mes 9 del Programa Autoconsumo, en donde aparecerán si las familias han cumplido las obligaciones que al tercer mes del programa se comprometieron cumplir.- Realizar actividad prácticas con las familias en donde se prepare algún producto saludable, ya sean colaciones, cocktail, almuerzos, conservas o lo que estime conveniente.- Priorizar la utilización de productos orgánicos que la familia cultive.-

SEGUNDO: La Municipalidad pagará al (la) Prestador(a), a título de honorario, la suma de **CINCUENTA MIL PESOS (\$ 50.000.-)**, impuesto incluido, por el taller ejecutado el día 29 de mayo del 2017, el que se cancelará por período vencido, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios y previo certificado emitido por el Director de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: el (la) Prestador(a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moralmente intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público por sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten contra el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente contrato y que es conocido por el (la) Prestador(a).-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva el(la) Prestador(a) de Servicios, quien

acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) Prestador(a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata.

QUINTO: La prestadora de servicios efectuará los servicios contratados antes señalados el día 29 de Mayo de 2017 a partir de las 15:00 hrs. y hasta 17:00 hrs, en salón de Dideco.- Por tanto la Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) Prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

SEXTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMO: La personería de don Iván Damino Hernández para representar a la Municipalidad de Parral se encuentra establecida en el Decreto Exento N° 190 de fecha 11 de Enero de 2017, que lo designa como Alcalde Subrogante de la Municipalidad de Parral, en ausencia formalizada de la Titular.

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes lo firman en 5 (cinco) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder el (la) Prestador(a) de servicios.

Previa lectura, ratifican y firman,


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada por
IVAN DAMINO HERNANDEZ, C.N.I. N° [REDACTED]


FRANCIA ELENA SEPÚLVEDA YÁÑEZ
C.N.I. N° [REDACTED]